



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003

Radicado: 850014003003202101224

Demandante: IFC

Demandado: LINA MARIA MARIÑO PARRA Y OTRO

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

CONSTANCIA: Dentro de las presentes diligencias obra solicitud de retiro de la demanda y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existen embargos de remates ni de crédito para otros procesos. Cabe indicar que a la fecha la única decisión ha sido la de inadmisión del proceso.

Yopal, 3 de marzo de 2022.

MARIA DEL PILAR LANDINEZ FLROEZ
Secretaria Ad-Hoc

Yopal, (Casanare), tres (3) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

AUTO

Revisada la constancia secretarial que antecede, la solicitud de retiro del presente proceso elevada por el IFC a través de apoderada judicial en su calidad de demandante, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Yopal, obrando de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Acceder al retiro del presente proceso ejecutivo, adelantado por el IFC, en contra de LINA MARIA MARIÑO PARRA Y OTRO.

SEGUNDO: Archívese el expediente una vez ejecutoriado el presente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA

La providencia que antecede se notificó por anotación en el Estado No.08 de hoy 4/03/2022, siendo las 7:00 am, publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
Secretaria

mplf

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 03

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb54b7951168ef769d75b40079a4366e15a9978de3b8c5c0c96ba5bd1069332**

Documento generado en 03/03/2022 06:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>